



Instituto Electoral del Estado

## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA APLICACIÓN DE RECURSO A LA PARTIDA ARMONIZADA “3331” Y A SU CORRESPONDIENTE PARTIDA NO ARMONIZADA “3302” DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

### ANTECEDENTES

I. En fecha veinticuatro de junio de dos mil once se publicó el Decreto del Honorable Congreso del Estado, a través de cual se expidió la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. En sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó la adopción e implementación de medidas en materia de armonización contable.

III. A través de comunicado IEE/DA/0371/15, de fecha diecisiete de abril de dos mil quince el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 29 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015, 19 fracción VI y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, me permito manifestar que el Instituto Electoral del Estado como sujeto obligado, debe cumplir con los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental relativos a la generación de información presupuestal y contable, conforme a criterios de clasificación administrativa, económica, programática y funcional que establece el artículo 46 fracción II inciso b) y Cuarto Transitorio de la referida ley.

Ante dicha necesidad se consultó con la Coordinación de Informática la viabilidad del **análisis, diseño y desarrollo de un sistema de requisiciones**, cuyo objetivo será el de contar con un instrumento de registro, control y seguimiento a las solicitudes de bienes y servicios requeridos por las Unidades Técnicas y/o Administrativas de este Organismo Electoral, la cual comunicó que por restricción de personal y tiempo no es posible llevar a cabo el desarrollo del aplicativo dada la complejidad del mismo.

Con base en estos antecedentes, me permito presentar a su consideración la propuesta de someter a aprobación de la Junta Ejecutiva, la suficiencia presupuestal y aplicación del gasto máximo por \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al resultado del ejercicio fiscal 2014 a través de la partida 3331 “Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información” (3302- partida no armonizada), a fin de contratar bajo criterios de racionalidad económica, eficiencia técnica y oportunidad, el desarrollo del aplicativo en comento.

...”



IV. En fecha diecisiete de abril de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López a través del comunicado IEE/SE-0426/15 remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior para efecto de enlistar la temática de la sesión ordinaria de Junta Ejecutiva del mes de abril.

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el artículo 95 fracciones II y III del Código Comicial dispone que la Junta Ejecutiva tiene las atribuciones, entre otras, de Fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como de Coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que el diverso 46 fracción II inciso b) y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen:

**Artículo 46.-** En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I...

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

*Inciso reformado DOF 12-11-2012*

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

- i. Administrativa;
- ii. Económica y por objeto del gasto, y
- iii. Funcional-programática;

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa;

*Párrafo adicionado DOF 12-11-2012*

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda;

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

**Cuarto.-** Una vez concluida la conciliación a que se refiere el artículo anterior, aquellos estados en donde los recursos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, transferidos con anterioridad a la conciliación, resulten mayores al valor determinado del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, serán compensados por dicha diferencia a través del Fondo de Compensación, cuyos recursos serán destinados exclusivamente para cumplir con las atribuciones a las que se refieren los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.



Instituto Electoral del Estado

El Fondo de Compensación será constituido en el ejercicio fiscal 2015 y se actualizará de manera anual, conforme a la inflación reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

4. Que, el diverso 106 fracción XV del Código de la materia establece que es atribución de la Dirección Administrativa, entre otras, la de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Bajo ese contexto, el Director Administrativo plantea a los integrantes de la Junta Ejecutiva la necesidad de contar con un sistema de requisiciones para efecto de cumplir con los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental relativos a la generación de información presupuestal y contable, conforme a criterios de clasificación administrativa, económica, programática y funcional, proponiendo para ello autorizar la suficiencia presupuestal y aplicación del gasto máximo por \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al resultado del ejercicio fiscal 2014 a través de la partida 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información" (3302- partida no armonizada), a fin de contar con la aplicación informática que permita administrar de manera más eficiente y con controles más efectivos el patrimonio del Organismo, observando invariablemente los criterios de racionalidad, economía, eficiencia técnica y oportunidad.

Respecto de esta temática, el Titular de la Dirección Administrativa en mesa de trabajo previa a esta sesión explicó a los Integrantes de la Junta Ejecutiva que se consultó con la Coordinación de Informática la viabilidad de que dicha área pudiera realizar el análisis, diseño y desarrollo de un sistema de requisiciones, sin embargo, derivado de la restricción de personal y complejidad de la solicitud esta no fue atendida favorablemente.

Por lo que este Órgano Colegiado al analizar la temática materia de este acuerdo considera que toda vez que la propuesta se ajusta al marco legal vigente en materia de contabilidad gubernamental, así mismo contribuirá al facilitar el análisis del ejercicio del presupuesto de egresos del Organismo, la aprueba en los términos presentados por la Dirección Administrativa del Instituto, facultando a su Titular para la ejecución de las acciones que den como resultado el cumplimiento de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza aplicación de recurso a la partida armonizada “3331” y a su correspondiente partida no armonizada “3302” del clasificador por objeto del gasto, en términos de lo establecido en el considerando 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Órgano Central faculta a la dirección Administrativa para realizar las acciones que les fueron encomendadas en términos del numeral 4 de la parte considerativa de este Instrumento.

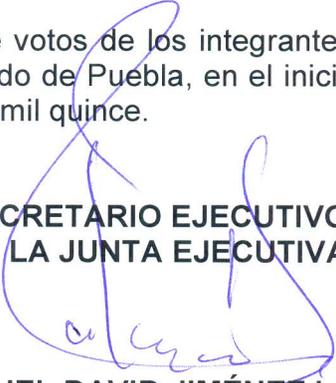
**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil quince.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
**LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**